



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE CESIAH FERRADA
BARRA**

DECRETO ALCALDICIO N°

711

Chillán Viejo,

VISTOS:

27 ENE 2023

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Correo Electrónico de fecha 04/01/2023 de la Coordinadora Regional Línea Mujer y Trabajo.

d).- Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha 19/01/2023 que Aprueba Programa Social "Programa Mujeres Jefas de Hogar 2023".

e).- Memorándum N° 20 de fecha 23/01/2023 del Encargado de Unidad Fomento Productivo y Atracción de Inversiones quien solicita elaboración de contratos, Providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a Honorarios a doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA C.I. N°** [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **24 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Psicóloga, domiciliada en la ciudad de [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Encargada Comunal Línea Dependiente PMJH**, en convenio de continuidad transferencia y ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar".

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, los que realizará en la Unidad Fomento Productivo y Atracción de Inversiones, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Elaborar un diagnóstico, considerando las brechas de género y realidad del trabajo (remunerado y no remunerado) las mujeres jefas de hogar a nivel local, sino que también las oportunidades de inserción laboral y emprendimiento existentes en el territorio para las mujeres participantes del programa.
- ✓ Construir y diseñar el proyecto comunal según la pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas entregadas por SernamEG.
- ✓ Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).



- ✓ Establecer gestión de redes con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para articular actividades y apoyos en el ámbito del fomento productivo- económico, acceso al financiamiento y espacios de comercialización para fortalecer los emprendimientos de trabajadoras por cuenta propia, como a su vez generar apoyos en beneficio de las mujeres para asegurar el acceso a la oferta que apoye la inserción laboral. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.
- ✓ Establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlos partícipes en el proceso de intermediación e inserción laboral, como de apoyo a las iniciativas de emprendimientos.
- ✓ Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del Programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el Programa para gestionar apoyos, recursos, articular oferta, etc.
- ✓ Establecer coordinación con organizaciones de la sociedad civil (Ong, organizaciones territoriales y funcionales) que puedan aportar en el proceso de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.
- ✓ Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres del Programa.
- ✓ Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SernamEG, cumpliendo con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna, solicitada por el nivel regional del SernamEG y mantener sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SernamEG Regional y/o Nacional.
- ✓ Coordinar, Planificar y Ejecutar los Talleres de Formación para el trabajo.
- ✓ Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres, como también actividades grupales y/o colectivas entre las participantes, para elaborar, afinar y complementar cada proyecto laboral.
- ✓ Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SernamEG.

Don (ña) **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, la suma de **\$1.232.279.-** mensual, impuesto, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien subrogue y Boletas de Honorarios, los pagos mensuales se cargarán a las siguientes cuentas:

Pagos cargados a las cuentas:

ENERO – JUNIO, entre los 5 primeros días hábiles del mes siguiente realizado sus actividades:

- ✓ 21.04.004: "Prestaciones de Servicios Comunitarios": **\$ 1.232.279.-**

JULIO, entre los 5 primeros días hábiles del mes siguiente realizado sus actividades:

- ✓ 21.04.004: "Prestaciones de Servicios Comunitarios": **\$862.824.-**
- ✓ 21.04.523 "Administración de Fondos Programa Mujeres Jefas de Hogar": **\$ 369.455.-**

AGOSTO A DICIEMBRE 2023

- ✓ 21.04.523 "Administración de Fondos Programa Mujeres Jefas de Hogar": **\$ 1.232.279.-**



Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **01 de Enero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los Funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa



Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes, peaje y/o bencina cargado a la cuenta correspondiente al programa

- ✓ **Respecto a la ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- ✓ Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.
- ✓ **Respecto a ausentarse por 15 días hábiles,** con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.
- ✓ **Respecto a la ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones de SERNAMEG se encuentran el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente convenio.
- ✓ De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales o honorarios durante el periodo de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes a contar del 1 de enero de 2018.
- ✓ Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.
- ✓ **Respecto a la ausencia por 5 días hábiles en favor del padre por el caso de nacimiento de un hijo/a, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. También se respetará esta ausencia y en los mismos términos en caso de adopción, pudiendo hacer uso de ello a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- ✓ **Respecto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- ✓ **Velar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles** con la prestación del servicio contratado, durante la jornada de prestación de servicios pactada.



- ✓ **Velar para que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones** por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.
- ✓ Velar de que los/as prestadores/as de servicio a honorarios que contrate, **realicen su cotización individual** de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255

Con todo, cualquiera que sea el régimen jurídico de desempeño del equipo comunal, la entidad ejecutora deberá velar para que:

- ✓ Tengan dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- ✓ Queda expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades de promoción política, religiosa u otras mientras se encuentren desempeñando labores en el contexto de la ejecución de este convenio. durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- ✓ Cualquier actividad fuera de la ejecución de este convenio llevada a cabo por el ejecutor, que involucre a cualquier miembro equipo comunal, deberá ser previamente notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- ✓ Se incorpore en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios, o se suscriba por el/la funcionario/a según fuere el caso, una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, solo en el caso de aquellos miembros del equipo comunal que intervengan el tratamiento el tratamiento de este tipo de datos.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

Duodécimo: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a las cuentas N° 21.40.523 Administración de Fondos Programa Mujeres Jefas de Hogar y N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OES/NMM/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



26 ENE 2023



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **24 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Psicóloga, domiciliada en la ciudad de [REDACTED], condominio del real II casa 9, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Encargada Comunal Línea Dependiente PMJH**, en convenio de continuidad transferencia y ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar”.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, los que realizará en la Unidad Fomento Productivo y Atracción de Inversiones, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Elaborar un diagnóstico, considerando las brechas de género y realidad del trabajo (remunerado y no remunerado) las mujeres jefas de hogar a nivel local, sino que también las oportunidades de inserción laboral y emprendimiento existentes en el territorio para las mujeres participantes del programa.
- ✓ Construir y diseñar el proyecto comunal según la pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas entregadas por SernamEG.
- ✓ Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).
- ✓ Establecer gestión de redes con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para articular actividades y apoyos en el ámbito del fomento productivo- económico, acceso al financiamiento y espacios de comercialización para fortalecer los emprendimientos de trabajadoras por cuenta propia, como a su vez generar apoyos en beneficio de las mujeres para asegurar el acceso a la oferta que apoye la inserción laboral. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.
- ✓ Establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlos participe en el proceso de intermediación e inserción laboral, como de apoyo a las iniciativas de emprendimientos.
- ✓ Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del Programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el Programa para gestionar apoyos, recursos, articular oferta, etc.
- ✓ Establecer coordinación con organizaciones de la sociedad civil (Ong, organizaciones territoriales y funcionales) que puedan aportar en el proceso de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.
- ✓ Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres del Programa.
- ✓ Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SernamEG, cumpliendo con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna, solicitada por el nivel regional del SernamEG y mantener sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SernamEG Regional y/o Nacional.
- ✓ Coordinar, Planificar y Ejecutar los Talleres de Formación para el trabajo.
- ✓ Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres, como también actividades grupales y/o colectivas entre las participantes, para elaborar, afinar y complementar cada proyecto laboral.
- ✓ Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SernamEG.

Don (ña) **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:



Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.
Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.
Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, la suma de **\$1.232.279.-** mensual, impuesto, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien subrogue y Boletas de Honorarios, los pagos mensuales se cargaran a las siguientes cuentas:

Pagos cargados a las cuentas:

ENERO – JUNIO, entre los 5 primeros días hábiles del mes siguiente realizado sus actividades:

- ✓ 21.04.004: "Prestaciones de Servicios Comunitarios": **\$ 1.232.279.-**

JULIO, entre los 5 primeros días hábiles del mes siguiente realizado sus actividades:

- ✓ 21.04.004: "Prestaciones de Servicios Comunitarios": **\$862.824.-**
- ✓ 21.04.523 "Administración de Fondos Programa Mujeres Jefas de Hogar": **\$ 369.455.-**

AGOSTO A DICIEMBRE 2023

- ✓ 21.04.523 "Administración de Fondos Programa Mujeres Jefas de Hogar": **\$ 1.232.279.-**

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **01 de Enero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los Funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes, peaje y/o bencina cargado a la cuenta correspondiente al programa

- ✓ **Respecto a la ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- ✓ Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.
- ✓ **Respecto a ausentarse por 15 días hábiles**, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.
- ✓ **Respecto a la ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones de SERNAMEG se encuentran el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente convenio.
- ✓ De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales o honorarios durante el periodo de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes a contar del 1 de enero de 2018.
- ✓ Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.



- ✓ **Respecto a la ausencia por 5 días hábiles en favor del padre por el caso de nacimiento de un hijo/a, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. También se respetara esta ausencia y en los mismos términos en caso de adopción, pudiendo hacer uso de ello a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- ✓ **Respecto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerara medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- ✓ **Velar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles** con la prestación del servicio contratado, durante la jornada de prestación de servicios pactada.
- ✓ **Velar para que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones** por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.
- ✓ Velar de que los/as prestadores/as de servicio a honorarios que contrate, **realicen su cotización individual** de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255

Con todo, cualquiera que sea el régimen jurídico de desempeño del equipo comunal, la entidad ejecutora deberá velar para que:

- ✓ Tengan dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- ✓ Queda expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades de promoción política, religiosa u otras mientras se encuentren desempeñando labores en el contexto de la ejecución de este convenio. durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- ✓ Cualquier actividad fuera de la ejecución de este convenio llevada a cabo por el ejecutor, que involucre a cualquier miembro equipo comunal, deberá ser previamente notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- ✓ Se incorpore en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios, o se suscriba por el/la funcionario/a según fuere el caso, una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, solo en el caso de aquellos miembros del equipo comunal que intervengan el tratamiento el tratamiento de este tipo de datos.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

Duodécimo: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE


CESIAH FERRADA BARRA
C.I N° [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


JDP/LMO/OES/NMM/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado